

ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS

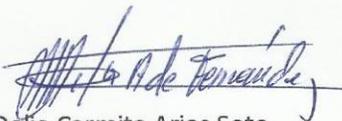
INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A.

En la ciudad Quito al 30 abril del 2013, se celebró la junta de accionistas de la INMOBILIARIA Y TURISMO FERNANDEZ ARIAS S.A. con la asistencia de los accionistas que enumero a continuación:

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ARIAS	180268808-3
FERNANDEZ BRITO JUAN FRANCISCO	180109723-7
DELIA CARMITA ARIAS SOTO	110229277-6

El Dr. Fernández Brito Juan francisco ejerciendo la carta poder que posee de la Señora Judith Andrea Fernández Arias, estuvo representando a la misma en esta junta.

Luego de indagar en los resultados del ejercicio 2012 y al escuchar el informe del Gerente General, aceptaron los resultados, en este caso la pérdida de 8,644.16 (dólares Americanos), y para fines consiguientes firman esta acta los asistentes.



Delia Carmita Arias Soto

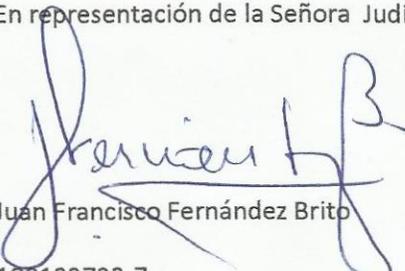
110229277-6



Francisco Javier Fernandez Arias

180268808-3

En representación de la Señora Judith Andrea Fernández Arias con C.I. 180268807-5



Juan Francisco Fernández Brito

180109723-7



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA: PRIMERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER GENERAL

OTORGADA POR: JUDITH ANDREA FERNANDEZ ARIAS

A FAVOR DE: JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BRITO

EL: 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2011

CUANTÍA: INDETERMINADA
16 FEBRERO 11
Quito, a de de 2.0

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@uio.satnet.net
QUITO - ECUADOR

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL

OTORGA: JUDITH ANDREA FERNÁNDEZ ARIAS

A FAVOR DE: JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ BRITO

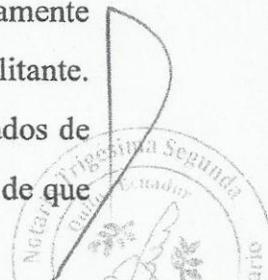
ESCRITURA NÚMERO 849

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

G.E.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles dieciséis (16) de Febrero del año dos mil once, ante mi, Doctor **Ramiro Dávila Silva**, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de Poder General, la señora **Judith Andrea Fernández Arias**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; domiciliada en la ciudad de Pensacola, Estado de Florida, Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que

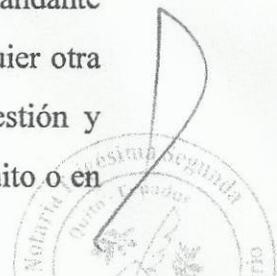


DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el Poder General que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.- Compareciente:** comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora **Judith Andrea Fernández Arias**, por sus propios y personales derechos, en calidad de poderdante o mandante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, hábil en derecho para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Pensacola, Estado de Florida, Estados Unidos de América y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador. **Segunda.- Poder General:** La mandante o poderdante, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su padre el señor **Juan Francisco Fernández Brito**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno cero nueve siete dos tres guión siete, de estado civil casado, con domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, mayor de edad y hábil en derecho para obligarse y contratar; para que actúe a nombre y representación de la mandante, como su apoderado general. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que el apoderado general ostente la representación plena de la mandante sin traba, limitación, ni excepción alguna. El apoderado general podrá y deberá realizar todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se le otorga; no podrá por consiguiente, alegarse falta o insuficiencia de poder, puesto que es voluntad de la mandante que su apoderado general ejerza todas las facultades y derechos que ella misma podría ejercer, incluso para actos o contratos que requieran de cláusula especial, por disposición de cualquier ley u otro instrumento legal. A pesar de que se trata

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

de un poder general, el apoderado general podrá hacer especialmente lo siguiente, sin que esto pueda interpretarse como limitación alguna al mandato que se otorga. a).- Administrar bienes muebles e inmuebles; realizar todo tipo de actividad comercial, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; celebrar toda clase de actos y contratos, arreglos y transacciones de cualquier naturaleza; exigir y aprobar cuentas; firmar y cursar correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; reconocer, aceptar, pagar, contratar y cobrar cualquier deuda y crédito, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso estado, provincia o municipio, pudiendo además firmar todo documento que sea necesario, a fin de cumplirse con este encargo. De igual manera podrá cobrar y/o negociar notas de crédito a su favor, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase, así como transferir acciones, participaciones o cualquier derecho que tenga en comunidad o sociedad. Podrá también suscribir acciones y/o participaciones, actuar como socio o accionista en la constitución, aumento de capital, transformación, fusión, liquidación, prórroga de cualquier sociedad de capital. Podrá el mandatario abrir o cerrar cuentas corrientes y libretas de ahorros; dispondrá de los fondos que existieren en favor de la mandante, de igual manera a cualquier título y en cualquier institución bancaria dentro de la Republica del Ecuador. Podrá girar y retirar fondos en las cuentas corrientes bancarias y cuentas de ahorros, de inversión, retirar fondos en cuentas abiertas en cooperativas de cualquier tipo, asociaciones mutualistas, y cualquier otra institución similar, pudiendo para el efecto registrar su firma en dichas cuentas, como si se tratase de la mandante misma, así como obtener préstamos hipotecarios, prendarios o de cualquier otra índole en las instituciones antes mencionadas. Podrá realizar toda gestión y trámite que se requiera en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o en



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

cualquier otro Municipio de la República del Ecuador, con la finalidad de realizar particiones, declarar en propiedad horizontal o cualquier otro objetivo que se requiera sobre los inmuebles de propiedad de la mandante. Podrá realizar todo trámite y firmar cuanto documento sea necesario en el Servicio de Rentas Internas, S.R.I. y además realizar toda gestión que el mandante requiera en dicha entidad y que tenga relación al Registro Único de Contribuyentes, R.U.C.

b).- Disponer, arrendar, enajenar, gravar, adquirir, contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles; podrá ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, promesas de compraventa, adjudicaciones, aportes en especie a compañías nuevas o existentes; permutar; dar en cesión en pago y para pago; amortizar, rescatar, subrogar, retractar, agrupar, segregar, parcelar, dividir, alterar fincas y otros bienes muebles y raíces, derechos personales y reales; suscribir cartas de pago, fianzas, avales, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, derechos personales y reales; aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.- **c).-** Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, herencias, legados o donaciones, firmar documentos referentes a posesiones efectivas, aceptar compromisos, someter cualquier cuestión a árbitros y someterse a sus fallos, constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales y, en general, cualquiera derechos personales y reales, para lo cual podrá concurrir ante un Notario y firmar las escrituras correspondientes. **d).-** Para que pueda libremente demandar, contestar demandas, siempre que la poderdante fuere citada, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y en general comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden. **e).-** La mandante concede a su mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO - ECUADOR

las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano codificado, debiendo entenderse por tanto que el mandatario, por medio del presente instrumento público, queda facultado para actuar en representación de la mandante en cualquier acto que requiera de su presencia. El mandatario queda expresamente autorizado para sustituir o delegar el presente mandato, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el mandato, en cualquier persona de su confianza. De igual manera el mandatario en caso de ser necesario queda facultado para contratar los servicios profesionales de un Abogado de su confianza y podrá nombrarle Procurador Judicial. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Andrés Dávila Silva, profesional con matrícula número seis mil cuatrocientos ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mi el Notario a la compareciente, aquella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

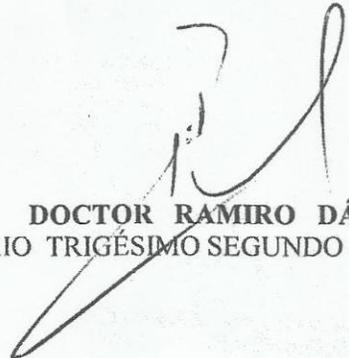


JUDITH ANDREA FERNÁNDEZ ARIAS

C.C. 180268807-5



PULGAR DERECHO



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



CEDULA DE CIUDADANIA N° 180268807-5
 FERNANDEZ ARIAS JUDITH ANDREA
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 25 MARZO 1982
 006- 0129 01727 E.
 TUNGURAHUA/ AMBATO
 LA MATRIZ 1003

Andrea Fernandez

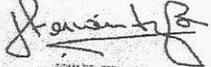
BACHILLER
 JUAN F. FERNANDEZ
 DELIA CARMITA ARIAS
 AMBATO
 18/07/2018
 REN 0297523
 Tng



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CEDULA DE CIUDADANIA N° 180109723-7
 APELLIDOS Y NOMBRES
 FERNANDEZ BRITO
 JUAN FRANCISCO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 TUNGURAHUA
 AMBATO
 LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1956-07-03
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 DELIA CARMITA
 ARIAS SOTO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 ING. CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FERNANDEZ JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BRITO VICTORIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-10-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-10-29



Andrea Fernandez

6031312



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, 16 FEB. 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

111E
ORTEGA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero **esta PRIMERA copia certificada** de Poder General, **que otorga:** Judith Andrea Fernández Arias, **a favor de:** Juan Francisco Fernández Brito, debidamente firmada y sellada en Quito, a dieciséis de Febrero del año dos mil once.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

